

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 de Julio 1916).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.455

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de La Rambla, Montilla y Castro del Río, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 10 y 11 del corriente mes se verificará la contrastación en La Rambla y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fernán-Núñez, Montemayor, Montalbán, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria.

2.ª En los días 24, 26 y 27 del mes actual se efectuará la contrastación en el partido judicial de Montilla.

3.ª En los días 4, 5 y 7 del próximo mes de Agosto se procederá á la contrastación en Castro del Río y, una vez terminada, se continuará en Espejo.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de Autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

5.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente. Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella

contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 3 de Julio de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

### Jefatura de Minas

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.463

Número del expediente 7.409

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Blasco Bermudo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Junio de 1916, solicitando se le concedan cien pertenencias de la mina denominada «Pastora», de mineral carbón, sita en el término de Priego y paraje nombrado Torre de la Escusaña del río Salado, en terrenos de don Pedro Román y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Junio de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el molino del Cofitero, desde cuyo punto de partida se medirán al O. 200 metros y primera estaca; de primera á segunda S. 1.600; de segunda á tercera E. 500 metros; de tercera á cuarta N. 2.000; de cuarta á quinta O. 500, y de quinta á primera S. 400 metros para cerrar el perímetro, partiendo del centro del molino.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto pa-

ra que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.464

Número del expediente 7.408

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Blasco Bermudo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Junio actual, solicitando se le concedan doscientas cuarenta pertenencias de la mina denominada «San Antonio», de mineral carbón, sita en el término de Priego y parajes nombrados Arroyo de las Parras y Arroyo de la Pajera, en terrenos de don Pablo Luque y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Junio de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina más al Sur de la Ermita del Castellar; desde cuyo punto de partida se medirán al Sur 100 metros y primera estaca; de primera á segunda O. E. 3.500 metros; de segunda á tercera S. 600 metros; de tercera á cuarta E. 4.000 metros; de cuarta á quinta N. 600 metros, y de quinta á primera O. 500 metros para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto pa-



ra que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.465

Número del expediente 7.406

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Ruiz Noga'es, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Junio de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Santa Jacinta», de mineral hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y en la finca llamada Dehesa de Las Cornudas, propiedad de don Joaquín Berengena, en el sitio llamado Cerro de Moyano, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Junio de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la casa que hay en dicho Cerro, y desde dicho punto de partida, donde se pondrá la primera estaca, se tomarán al N. 50 metros; al Sur 200 metros; al O. 200, y al E. 50 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.460

Edicto

Por el presente se cita y emplaza á don Ricardo Ferri de Lara, Agente ejecutivo que fué de esta capital y á los funcionarios que fueron de esta Delegación, don José Francisco Jádenes, don Antonio Alvarez Molina, don Eduardo Sol, don José M.<sup>a</sup> Laparte, don Jesús Lozano, don Luis Martino, don Juan Casero, don Manuel Fernández Ronderos, don Marcial Gutiérrez Ravé, don Juan Curtoys, don Juan Antonio Medina y don Simón Fostíguera, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance contraído por el primero que ha de tener efecto el día diez del próximo mes de Agosto en el despacho de la Delegación de Hacienda, sito en la casa número 1 de la Plaza de la Trinidad, de esta capital, con el apercibimiento de que si no concurren á dicho acto ó designan personas que los representen, se llevará á cabo dicha diligencia sin la presencia de los interesados.

Córdoba 30 de Junio de 1916.—El Delegado instructor, Mariano del Valle.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Julio de 1916.—El Gobernador, Agustín de Laserna.

Núm. 2.462

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

| Días en que tendrán lugar las operaciones | Número del expediente. | Nombre de la mina | Paraje en que radica      | Término municipal         | Interesado                                           | Representante      | Minas colindantes      | Propietarios                                         | Clase de la operación. |
|-------------------------------------------|------------------------|-------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|
| Del 11 al 18 de Julio                     | 7381                   | San Rafael        | Cerro de las Palomas      | Carcabuey                 | D. Luis Amézaga y Aguirre                            | D. José C. Ortiz   | No constan             | ,                                                    | Demarcación            |
| Idem                                      | 7382                   | San Juan Bautista | Cerro Fuente la Plata     | Idem y Priego             | El mismo                                             | Idem               | No constan             | ,                                                    | Idem                   |
| Idem                                      | 7383                   | San Joaquín       | Calvario                  | Idem                      | El mismo                                             | Idem               | La Virgen del Tránsito | D. Arsenio Alonso Menendez                           | Idem                   |
| Idem                                      | 7376                   | Las Trincheras    | Campanillas y Navalcarazo | Fte. Obejuna              | D. Antonio Pineda de las Infantas                    | No tiene           | Campanillas            | Sdad. M. <sup>a</sup> y M. <sup>a</sup> de Peñarroya | Idem                   |
| Del 19 al 26 de idem                      | 7377                   | Enrique           | Cumbre de Cañada la Jara  | Pedroche                  | D. José Cobos Vazquez                                | Idem               | No constan             | ,                                                    | Idem                   |
| Idem                                      | 7374                   | Nvos. Almadenes   | Los Almadenes             | H. <sup>a</sup> del Duque | Sdad. M. <sup>a</sup> y M. <sup>a</sup> de Peñarroya | D. Manuel Enriquez | Almadenes Norte        | Sdad. M. <sup>a</sup> y M. <sup>a</sup> de Peñarroya | Idem                   |
| Idem                                      | 7378                   | Otros Almadenes   | El Campillo               | Idem                      | La misma                                             | Idem               | Almadenes Oeste        | La misma                                             | Idem                   |
| Del 27 Julio al 3 Agosto                  | 7372                   | El Recuerdo       | Sitillo                   | Conquista                 | D. Pedro Buenestado Moreno                           | No tiene           | Solanita               | Sindicato M. F. H.                                   | Idem                   |
| Idem                                      | 7373                   | Mascota           | Umbria del Alamo          | Espejel                   | D. José Rivas Masagut                                | Idem               | San Andrés             | D. Andrés Borque                                     | Idem                   |



## Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.461

Por orden de la Dirección general del Tesoro público, fecha 28 del actual, queda prorrogado el período voluntario para la recaudación de cédulas personales en los pueblos de esta provincia hasta el 31 de Julio próximo, con excepción de esta capital, como comprendida en la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 30 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.458

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados Municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia Municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 1.º de Julio de 1916.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, el día quince de Junio último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Manuel Moya Escribano y don Francisco Sanchez Lozano, que han solicitado el Juzgado municipal de Peñarroya.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á primero de Julio de mil novecientos diez y seis.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Núm. 2.459

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de Justicia Municipal de cinco de

Agosto de mil novecientos siete, han de proveerse los cargos de Fiscales Municipales y Suplentes de los pueblos pertenecientes á la provincia de Córdoba, que á continuación se expresan:

Aguilar, Monturque, Baena, Luque, Bujalance, Cañete de las Torres, Cabra, Doña Mencía, Castro del Río, Distrito de la Derecha, Obejo, Belmez, Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, Granjuela, Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, La Rambla, Encinas Reales, Adamuz, Montoro, Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalquivir, Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Almedinilla, Carcabuey, Benamejil y Palenciana.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus instancias con los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto, con testimonio Notarial de los mismos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, desde el día primero al catorce de Agosto próximo, ambos inclusive.

Sevilla 1.º de Julio de 1916.—Alfredo Souto.

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Becerreá, de cuarta clase, á D. José Ruperto Carrascosa y Moleiro, que sirve el de Quiroga y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cañete, de cuarta clase, á D. Jaime Bosacoma y Pou, que sirve el de Puerto de Cibras y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huete, de cuarta clase, á D. Laureano Morejón y del Valle,

que sirve el de Chelva y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 2 Julio 1916).

## AYUNTAMIENTOS

### BUJALANCE

Núm. 2.456

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada con fecha tres de Julio del año anterior, acordó declarar sobrante de la vía pública y vender en subasta, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 85 de la vigente ley Municipal, el predio siguiente:

Un pedazo de terreno existente en la calle Iglesia, del Departamento de Morente, con doscientos ochenta metros cuadrados superficiales, que linda por Poniente con la calle Dulce, por Norte con cerca de la propiedad de Antonio Corredor Granadilla, por Levante con la referida calle Iglesia y por Sur con propiedad de Fernando Castilla.

Y á los efectos legales se consigna:

1.º Que la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siete de Agosto próximo venidero, á las doce.

2.º Que el predio que se enajena ha sido en la cantidad de 42 pesetas.

3.º Que el acto se celebrará por pujas á la llana.

4.º Que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

5.º Que los que deseen tomar parte en el referido acto deberán consignar previamente en la Depositaria municipal la suma de 2'10 pesetas á que asciende el cinco por ciento del justiprecio.

6.º Y que el reintegro del expediente y todos los demás gastos que en el mismo se origine, deberán ser satisfechos por aquel á quien como mejor postor se le adjudique el remate.

Bujalance 1.º de Julio de 1916.—Francisco de P. Espinosa.—P. S. M., Francisco Melero Iglesias, Secretario.

### VALSEQUILLO

Núm. 2.457

Por el presente se anuncia que desde esta fecha queda expuesto por término de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de todos los habitantes sujetos á la prestación personal para que puedan durante igual término examinarlo y producir las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes; en la in-

teligencia de que transcurrido el plazo que se fija, perderán los que no lo hayan producido, todo derecho á reclamar.

Valsequillo 11 Junio 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

### Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Física con Microscopia y Química con Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» 16 Junio 1916).

## Ministerio de Hacienda

### (Concesión)

Relación de las Obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha, sobre concesión al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia de un crédito extraordinario de pesetas 98.078,50.

D. Galo Ponte y Escartín, Magistrado de Málaga, por diligencias practicadas en Granada, 451,26.

D. Emilio Viñals Estellers, Juez de Viver, por sumario instruido en San Mateo, 354,41.

D. Ulpiano Sanz Martín, Secretario judicial de Viver, por sumario instruido en Canjáyar, 154,77.

D. Manuel Polo y Pérez, Magistrado de Cádiz, por sumario instruido en La Palma, 550,48.

D. Antonio Señoráns, Juez de Celanova, por sumario instruido en Vivero, 441,02.

D. José Prieto González, Secretario judicial de Celanova, por sumario instruido en Vivero, 398,54.

D. Enrique Robles, Magistrado de Zaragoza, por sumario instruido en Huesca, 459,42.



D. Alejandro Rey Stolle, Secretario de Sala de Zaragoza, por sumario instruido en Huesca, 413,24.

A los herederos de D. Juan de Dios Roldán, Magistrado de Madrid, 583,33.

A D. José María Pantoja y Agudo, Magistrado de Madrid, 138,89.

A D. Manuel Latorre Vadillo, Secretario de Sala de idem, 527,78.

A D. Jacinto Jaráiz Fernández, Presidente de la Audiencia de Albacete, 1.666,66.

A los herederos de D. José María Gámez Sánchez, Magistrado que fué de Cáceres, 448,60.

A D. Luis Barroeta Márquez, Abogado Fiscal de Jaén, 1.581,26.

A D. Juan Lahoz Royo, Mozo de estrados de Zaragoza, 33,33.

A D. Mateo Cabot Vidal, Oficial de estadística de Palma, 54,15.

A D. Antonio Aguiló Corés, Aspirante de primera clase en Palma, 45,14.

A D. Antonio Cañellas y Sureda, Aspirante de segunda en Palma, 30,54.

A D. Francisco Esteban García, Magistrado de Palma, 1.749,99.

A D. Hilario Rodríguez Javier, Alguacil de Las Palmas, 83,33.

A D. Manuel Martínez Muñoz, Presidente de Audiencia de Barcelona, 684,72.

A D. José Porcer Soler, Fiscal de la Audiencia de Cáceres, 1.723,60.

A D. Zacarías Ayala Gil, Magistrado de Cáceres, 1.283,32.

A D. Luis Amado (Juez de Astorga), Abogado Fiscal que fué de Córdoba, 791,66.

A D. Domingo de Guzmán la Calle, Abogado Fiscal de Córdoba, 171,47.

A D. Ramón García del Valle, Abogado Fiscal de Jaén, 791,66.

A D. Miguel Guardiola Martí, Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Toledo, 125.

A D. Ismael Olea Larrio, Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Vizcaya, 41,66.

A D. Luis Martín Herreao, Portero de la Audiencia de Zamora, 72,21.

A D. Luis de la Serna Ruiz, Juez de Orihuela, 479,17.

A D. Ramón de Páramo Jimenez, Juez de Huércal Overa y Alguaciles, 432,98.

A D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de Avila, 354,16.

A los herederos de D. Rafael Emilio de Acedo, Juez que fué del distrito de la Concepción, de Barcelona, 259,72.

A los herederos de D. Eduardo Tormo Martí, Juez que fué de Barceloneta, 94,44.

A D. Alejandro Álvarez Alvarz, Juez de Puerto de Santa María, 622,90.

A D. Juan Lillo Chica, Juez de Caspe, 708,32.

A D. José Mateu Torres, Alguacil de Castellón, 22,66.

A D. Gregorio Burques Foz, Juez de Morella y Alguaciles, 434,16.

A D. Ramón Robles Muñoz, Alguacil de Córdoba, 25.

A D. Domingo de Guzmán La Calle, Juez de San Sebastián de la Gomera, 200,60.

A D. Maximiano Rodríguez Maqueda, Alguacil de Montilla (Córdoba), 78,67.

A los herederos de D. José Tomás Bermejo, Alguacil que fué de Hoete (Cuenca), 40.

A los herederos de D. Emilio Moro é Ibáñez, Alguacil que fué del distrito de Palacio, de Madrid, 83,40.

A D. Rafael Mouzón Rodríguez, Juez de Estepona y Alguaciles, 375,11.

A D. Eduardo de Zúñiga, Juez de Arévalo, 409,02.

A D. Higinio García Fernández, Juez de Valdehorras, 354,16.

A D. Julio Salgado Trillo, Juez de Vigo, 958,32.

Para todos los Juzgados de la provincia de Santander, 5.551,69.

A D. Juan Fernández Loaisa, Juez de Marchena y Alguaciles, 485,83.

A D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de Soria, 1.836,73.

A D. Antonio San Román Vallada, Alguacil de Zaragoza, 12.

A D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de Gandesa, 1.583,32.

A D. Gonzalo Fernández de Castro, Juez de Albarracín y Alguaciles, 434,16.

A D. Angel Guerrero Sagrario (Mora), Juez de Toledo y Alguaciles, 434,16.

A D. Enrique Cerezo Cardona, Juez de Liria y Alguaciles, 434,17.

Para todos los Juzgados de la provincia de Valladolid, 5.169,10.

A D. José Solano y Polanco, Juez de Durango y Alguaciles, 434,16.

A D. Juan Sánchez González, Juez de Fuentesauco, 283,32.

A D. José Taberné Andaluz, Alguacil de Ateca, 37,33.

A los herederos de D. Francisco Burgos Formentín, Juez que fué de Belchite, 202,60.

Para todos los Juzgados de la provincia de Las Palmas, 2.894,96.

A D. Rafael Balbín Villaverde, Juez de Lillo y Alguaciles, 434,16.

A D. José Apalategui Oejo, Juez de Orense, 1.062,48.

Cantidad probable necesaria para satisfacer haberes á funcionarios que se encontraban en plazos posesorios al formularse la petición de crédito, 9.643,85.

Total, 98.078,50.

Madrid 14 de Junio de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(«Gaceta» 15 Junio 1916).

## JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.453

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Se-

cretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Andrés Pérez y Pérez, casado, propietario, de setenta y seis años de edad y vecino del Esparragal, para justificar el dominio sobre la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, en la campiña de este término, denominada Haza de los Curas y conocida también con el nombre de «El Sable», de cabida de ciento diez y nueve fanegas y diez celemines, equivalentes á setenta y tres hectáreas, treinta y cinco áreas y veintinueve centiáreas; que linda al Norte con tierras del cortijo del Cambronsillo, propio de Antonio Ramírez; á Levante con tierras de las Ermiticas, propiedad de Victoria Henares Gutiérrez y José González Palmero; al Mediodía con más tierras del cortijo Cucarrón, propio de don Eduardo Aranda Fernández, y al Poniente también con tierras del llamado Adalid, perteneciente á don Rafael Alcalá Buelga.

Dicha finca la adquirió el don Andrés Pérez, en diez y seis de Octubre de mil novecientos quince, por compra que de ella hizo á los señores don Manuel Rodríguez Pérez y don Rafael Ortiz Sánchez, en concepto de Curas propios respectivamente de las parroquias de San Bartolomé y Santa María la Mayor, de esta ciudad, á las que desde tiempo inmemorial pertenecía en propiedad de por mitad y en proindivisa, haciéndose constar el contrato en documento privado por carecer los vendedores de título escrito del dominio de la expresada finca.

Y por providencia dictada en dicho expediente con fecha veinte y cinco de Enero último, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Baena á treinta de Junio de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

CABRA

Núm. 2.450

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la buca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada al vecino de esta ciudad don Miguel Juliá Pascual, la noche del veinte y seis de Junio último, en el sitio nombrado Lagunillas, de este término; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á primero de Julio de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Una burra de nueve años, rucia clara, raza española, alzada 1'27 y el hierro de la Compañía Agrícola Española en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 2.451

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la buca de dos pellejos con aceite, que fueron robados con otro en la noche del veinte y siete del corriente, de un vagón G. número 3.742, de la Compañía de Andalucés, pertenecientes á la partida número 3.513 de Campo Real para esta ciudad, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, y los pellejos con aceite también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

PUENTE GENIL

Núm. 2.454

Don Cristóbal Gutiérrez Rosales, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente, se cita á un individuo cuyo nombre y circunstancia se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día quince del próximo Julio y hora de las nueve, para responder de los cargos que le resultan en el expediente juicio de faltas por apedrear el tren 101, en el kilómetro 00 al kilómetro 2 de la línea de Puente Genil á Linares, en este término, bajo apercibimiento de pararle el contingente perjuicio.

Dado en Puente Genil á veinte y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—Cristóbal Gutiérrez.—El Secretario, Juan Aguilar.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Basilio Laportilla, 6